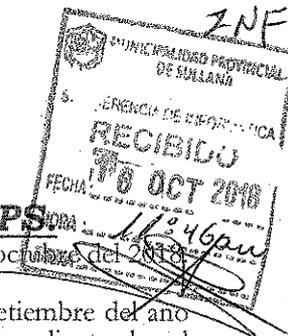


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1295-2018/MPS**

Sullana, 04 de octubre del 2018



**VISTO:** el Informe N° 618-2018/MPS-GDEL recepcionado con fecha 11 de setiembre del año en curso, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Local de esta Municipalidad, mediante el cual solicita emisión de Resolución de Alcaldía de la Certificación de los Puestos de Venta Saludable de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos en cumplimiento a la meta 20; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el Art. 1° del **TITULO I GENERALIDADES** del Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abastos, aprobado por Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM, refiere que se establece las condiciones y requisitos sanitarios a los que debe sujetarse el funcionamiento de los mercados de abastos sean públicos y privados en las diferentes etapas de la cadena alimentaria con la finalidad de asegurar la calidad sanitaria e inocuidad de alimentos y bebidas;

Que, según el Art. 49° De la calificación sanitaria de los puestos de venta y los mercados de abastos "los puestos inspeccionados por la Autoridad de Salud Municipal según los puntajes y colores indicados en las fichas de cada grupo de alimento. De acuerdo al porcentaje de aspectos sanitarios cumplidos establecidos en la fichas de vigilancia sanitaria, la calificación será: **ACEPTABLE, REGULAR** o **NO ACEPTABLE**. Los puestos que obtengan la calificación **ACEPTABLE** y mantengan dicha calificación durante un mínimo de 2 vigilancias consecutivas, serán distinguidos como **PUESTO SALUDABLE**, haciéndose acreedores a una consecuencia, la misma que será retirada en caso de incumpliendo";

Que, conforme al documento del Visto, promovido por la Gerencia de Desarrollo Económico Local solicita a la Secretaria General autorización para que se emita la resolución de alcaldía referida a la Certificación de puesto de venta saludables de alimentos agropecuarios Primarios y Piensos en Mercados de Abastos, para el cumplimiento de la Actividad 02: Inspección Sanitaria a los puestos de ventas y vehículos de transporte de alimentos agropecuarios primarios y piensos, en los mercados de abastos de la Meta 20;

Que, la Secretaria General, mediante Proveído N° 2026-2018/ MPS-SG de fecha 12 de setiembre de 2018, solicita opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de la Resolución de Alcaldía;

Que, ante ello, la Gerencia de Desarrollo Económico Local, señala que en cumplimiento de la Meta 20 del Plan de Incentivos "Certificación de puestos de venta saludable de alimentos agropecuarios Primarios y Piensos en mercados de abasto", se está cumpliendo en desarrollar la actividad 02; adjuntando copia de la Guía;

Que, además, al respecto en la Actividad 04, en el paso 02, se indica que la Municipalidad mediante Resolución de Alcaldía comunica a las administraciones de los mercados de abastos, el proceso para la referida certificación, basado en el Art. 499° del Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercado de Abasto, por lo que solicita se emita la resolución de alcaldía;

Que, ante lo expuesto la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite el informe N°1506-2018/MPS-GAJ, principalmente indica:

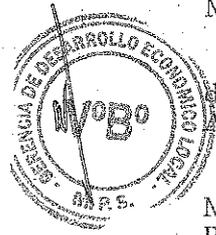
**NORMATIVIDAD APLICABLE:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley", en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las

...///



6 DE





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**

//Viene de Resolución de Alcaldía N°1295-2018/MPS.

municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

**ARTÍCULO 20.-** Atribuciones del Alcalde

6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

**Artículo 43.- Resoluciones de Alcaldía,** Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

la Meta 20 del Plan de Incentivos "Certificación de puestos de venta saludables de alimentos agropecuarios Primarios y Piensos en mercados de abastos", en adelante META 20, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018;

**GUIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA META 20**

**Actividad 2: Inspección Sanitaria a los puestos de venta y vehículos de transporte de alimentos agropecuarios primarios y piensos en mercados de abasto.**

Ejecutar el 40% restante del Programa anual de inspección sanitaria a los vehículos de transporte y puestos de venta, dentro de la vigilancia sanitaria de alimentos agropecuarios primarios y piensos, respecto de empadronamiento total de los vehículos de transporte que cumplen las condiciones sanitarias y puestos de venta por municipalidad, establecido en la Guía para el cumplimiento de la meta.

Registro hasta el 31 de diciembre de 2018, de los resultados de las actas de inspecciones sanitarias en el aplicativo web SENASA/Inspecciones sanitarias (hipervínculo)

**REGLAMENTO SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO DE MERCADOS DE ABASTOS - ANEXOS.-** Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM

**Artículo 49°.- De la calificación sanitaria de los puestos de venta y los mercados de abasto**

Los puestos inspeccionados serán calificados por la Autoridad de Salud Municipalidad según los puntajes y colores indicados en las fichas de cada grupo de alimento. De acuerdo al porcentaje de aspectos sanitarios cumplidos establecidos en las fichas de vigilancia sanitaria, la calificación será: ACEPTABLE REGULAR o NO ACEPTABLE. Los puestos que obtengan la calificación ACEPTABLE y mantengan dicha calificación durante un mínimo de 2 vigilancia consecutivas la misma que será retirada en caso de incumplimiento.

Por lo expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA que se emita el acto resolutorio comunicando a los administrados de los mercados de abastos el proceso para la certificación de Puestos de Ventas Saludables, en cumplimiento de; y

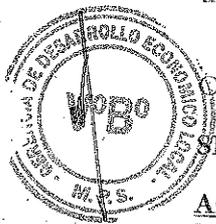
Estando a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Artículo 2° numeral 6;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Declarar **PROCEDENTE** lo indicado por la Gerencia de Desarrollo Económico Local, EN CONSECUENCIA comuníquese a las administraciones de los mercados de abastos, el proceso para la Certificación de Puestos de Venta como saludables, en cumplimiento de la Meta 20 del Plan de Incentivos: "Certificación de puestos de venta saludable de alimentos agropecuarios Primarios y Piensos en mercados de abastos", ello de conformidad con lo establecido en el Artículo 49° del Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abasto, y a lo señalado en la Guía para el cumplimiento de la Meta 20, el cual forma parte de la presente resolución, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Notifíquese y Comuníquese la presente Resolución, a la Administración de Mercado Modelo, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Económico Local y Gerencia de Gestión Ambiental.

**REGISTRASE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Med. Guillermo Carlos Távora Polo  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Abog. Rosa Kelly Lucena Cusichay  
Secretaria General

nl.V.